

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**28307** *ORDEN de 23 de noviembre de 1992 por la que se aprueba un proyecto editorial para educación infantil y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes en Centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 338/1992, de 15 de abril, reguló la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los Centros docentes. Dicho Real Decreto estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de 2 de junio de 1992 desarrolla el mencionado Real Decreto, concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes.

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Queda autorizado el proyecto editorial supervisado que se menciona en el anexo, así como el uso, en los Centros docentes, de los materiales curriculares que corresponden.

Segundo.—Los materiales curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 23 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, César Coll Salvador.

Hmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

## ANEXO

Editorial: «Santillana». Proyecto editorial «Cometa» para el segundo ciclo de la Educación Infantil.

**28308** *ORDEN de 19 de noviembre de 1992 por la que se anuncia convocatoria para cubrir 20 plazas en el programa de intercambio, puesto por puesto, entre Profesores británicos y españoles de Enseñanzas Media y Básicas.*

En el año 1978 fue presentado en la Comisión Mixta Hispano Británica, constituida en aplicación del Convenio Cultural de 12 de julio de 1960, entre España y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el proyecto de iniciación del programa de intercambio correlativo de Profesores, proyecto que fue recibido con interés por ambas partes.

A partir de entonces el referido programa denominado de «intercambio puesto por puesto» se viene realizando debido al interés renovado por el aprendizaje de idiomas, consecuencia de la presencia española en la vida internacional y de nuestra incorporación a la Comunidad Económica Europea.

Por tanto, en aplicación del mencionado convenio, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha resuelto anunciar un programa de intercambio para proveer 20 plazas, en régimen de intercambio correlativo (puesto por puesto) entre profesores británicos y españoles de Enseñanzas Media y Básicas.

Este programa se refiere al curso 1993/1994 y se ajustará a las siguientes normas:

### I. Período de duración

Los intercambios serán exclusivamente trimestrales, con opción a extenderse a un segundo e, incluso, a un tercer trimestre, si ambas partes están de acuerdo en continuar el intercambio y si los Directores de los Centros respectivos se muestran igualmente de acuerdo.

### II. Requisitos de los candidatos

1. Podrán participar en este intercambio los funcionarios docentes de carrera de las asignaturas de inglés, pertenecientes a algunos de los siguientes Cuerpos o Escalas:

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas a extinguir.
- Cuerpo de Maestros especializados en el área de Filología del Idioma Inglés.

2. Los Profesores que participen en este programa deberán contar con un destino definitivo en el Centro desde el que participan, que habrán de mantener para el curso en que se hace efectivo el intercambio, conforme se prevé en el apartado c) de la norma III de esta convocatoria.

Deberán, además, contar con una antigüedad mínima de tres años como funcionarios docentes de carrera y no haber participado en intercambios de este tipo con anterioridad, salvo lo dispuesto en la norma I. A los efectos del cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta el presente curso académico.

### III. Solicitudes

Los candidatos deberán cumplimentar tres formularios de solicitud blancos y uno de color amarillo, este último sólo en la parte que les afecte. Estos formularios les serán facilitados, gratuitamente, en las Direcciones u oficinas Provinciales de Educación y Ciencia, o en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 36, 28071 Madrid, o en la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid.

Las solicitudes se acompañarán de:

- a) Hoja de servicio certificada por la autoridad académica competente, cerrada al 30 de septiembre de 1993 para los profesores de Enseñanza Secundaria e Idiomas y al 31 de agosto de 1993 para los Maestros.
- b) Tres fotografías tamaño normal de carnet.
- c) Declaración jurada o promesa de que se compromete a mantener el destino actual en los términos previstos en la norma II.
- d) Cualquier otro documento que acredite los méritos que aleguen a los efectos de la correspondiente preselección de candidatos.

3. Los candidatos enumerarán, por orden de preferencia, tres demarcaciones en el Reino Unido, si bien no se garantiza que sean destinados a las elegidas, puesto que ello depende de las circunstancias de cada intercambio.

4. Los candidatos que estén destinados en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, País Vasco, Comunidad Valenciana y Navarra, deberán acompañar además un documento expedido por el órgano competente de la Comunidad, autorizándole la realización del intercambio con el compromiso explícito de abonar al Profesor seleccionado sus haberes durante el período de ausencia.

### IV. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Los candidatos entregarán los formularios blancos y la documentación enumerada en la norma III, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este programa en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Departamento o en el de las Direcciones u Oficinas Provinciales de Educación y Ciencia o por cualquiera de los medios a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el encargado de Correos antes de ser certificada.

2. Los candidatos presentarán, en el mismo plazo, el formulario amarillo en su centro de destino, en el cual el Director del mismo emitirá informe fundamentado sobre el intercambio, remitiéndolo, dentro de los cinco días siguientes, a la Inspección Técnica de Educación Provincial a fin de que el Inspector Técnico correspondiente emita, igualmente, el informe fundamentado que se solicita en dicho formulario amarillo, conforme a lo indicado en la norma VII de la presente convocatoria.

3. Una vez emitido este informe, la Inspección Técnica Provincial, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción del impreso amarillo, lo remitirá a la Subdirección General de Cooperación Internacional (paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid) para su incorporación al resto del expediente presentado por el interesado.